



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00494-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre ejecución de Sentencias del Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de marzo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta iniciativa:

Organizar el proceso de recepción, investigación y trámite de las solicitudes tendentes a resolver las dificultades o el incumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional, así como regular el funcionamiento de la Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente es Justicia y Derechos Humanos la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley número 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales,
- ✓ Reglamento Jurisdiccional del Tribunal constitucional del diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Diecinueve artículos.

Observaciones:

En República Dominicana, dentro de las figuras novedosas incluidas en la Constitución promulgada en fecha 26 de enero de 2010 y modificada en 2015, se encuentra la creación del Tribunal Constitucional, como órgano responsable de “garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales.”

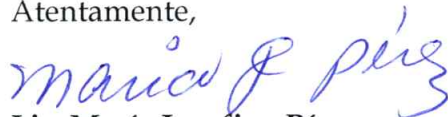
Este proyecto de ley supone una concreción específica del derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso, ya que el cumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional de manera oportuna es un imperativo del principio de seguridad jurídica; constituye un elemento fundamental de la exigencia de efectividad que forma parte del proceso y garantiza el cumplimiento de los principios de supremacía e inviolabilidad constitucional, por parte de todos los poderes del Estado y de los ciudadanos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	